

Octava Reunión del Grupo de Trabajo en Delito Cibernético  
27 y 28 de febrero de 2014  
Washington, D.C.

## RECOMENDACIONES

El Grupo de Trabajo en Delito Cibernético de las REMJA (el Grupo de Trabajo) realizó su Octava Reunión en la sede de la OEA, en Washington D.C., Estados Unidos de América, durante los días 27 y 28 de febrero de 2014, de acuerdo con lo dispuesto en el “Documento de Washington” (documento REMJA-VII/doc.6/08 rev. 2), las Conclusiones y Recomendaciones de la REMJA IX (documento REMJA-IX/doc.2/12 rev. 1) y la Resolución AG/RES. 2783 (XLIII-O/13) de la Asamblea General de la OEA.

Teniendo en cuenta el mandato que le fue asignado por la REMJA IX, al finalizar sus deliberaciones en el marco de esta reunión, el Grupo de Trabajo acordó formular las siguientes recomendaciones para fortalecer y consolidar la cooperación hemisférica en la prevención y el combate contra el delito cibernético:

1. Que los Estados que aún no lo han hecho, en el menor plazo posible, establezcan unidades o entidades encargadas específicamente de dirigir y desarrollar la investigación y procesamiento de delitos cibernéticos y les asignen los recursos humanos, financieros y técnicos necesarios para el desempeño de sus funciones en forma eficaz, eficiente y oportuna.

2. Que la Secretaría Técnica de las REMJA (Departamento de Cooperación Jurídica de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la OEA) continúe consolidando y manteniendo actualizado el directorio de las autoridades de persecución penal y de policía que sirven como puntos de contacto para la cooperación internacional en materia de delito cibernético y evidencias electrónicas y que, con este propósito, los Estados que aún no lo han hecho, a la brevedad posible, le suministren dicha información actualizada.

3. Que los Estados que aún no lo han hecho, en el menor plazo posible, examinen sus sistemas jurídicos y adopten la legislación y las medidas procesales necesarias que específicamente se requieran para tipificar las diversas modalidades de delitos cibernéticos, que aseguren la investigación y procesamiento de tales delitos en forma efectiva, eficaz y oportuna y que permitan la cooperación entre los Estados en la investigación y procesamiento de tales delitos.

4. Que los Estados que aún no lo han hecho, en el menor plazo posible, adopten la legislación y las medidas procesales necesarias para asegurar la obtención y mantenimiento en custodia de todas las formas de evidencias electrónicas y su admisibilidad en los procesos y juicios penales y permitir la asistencia mutua entre los Estados en los asuntos relacionados con las evidencias electrónicas, incluyendo el desarrollo de reglamentaciones para los proveedores de servicios que garanticen la preservación y recuperación de la información almacenada y de tránsito.

5. Que los Estados que aún no lo han hecho, desarrollen e implementen estrategias nacionales que incluyan esfuerzos para prevenir, investigar y procesar los delitos cibernéticos, como parte de un esfuerzo más amplio y coordinado para proteger los sistemas de información y redes de los ciudadanos, las empresas y los gobiernos.

6. Que se continúen fomentando las relaciones de coordinación y cooperación entre el Grupo de Trabajo en Delito Cibernético de las REMJA, la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) y el Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE), con el fin de que sigan avanzando en la implementación de los mandatos que, en el marco de sus respectivas competencias, les asigna a cada una de estas instancias la Estrategia Interamericana Integral adoptada por la Asamblea General de la OEA mediante la Resolución AG/RES. 2004 (XXXIV-O/04)

7. Que los Estados que aún no lo han hecho, en el menor plazo posible, tomen las medidas necesarias para vincularse a la “Red de Contactos sobre Delitos de Alta Tecnología 24 horas/7 días” del G-8.

8. Que la Secretaría Técnica de las REMJA continúe consolidando y actualizando el Portal Interamericano de Cooperación en materia de Delito Cibernético (en adelante, “el Portal”) a través de la página de la OEA en Internet. Con este fin:

- a) Solicitar a la Secretaría Técnica de las REMJA que continúe completando y actualizando la información del Portal en sus componentes público y privado, en coordinación con el Grupo de Trabajo.
- b) Solicitar a la Secretaría General de la OEA que, en el marco de los recursos de que dispone, continúe avanzando en el desarrollo de nuevos espacios virtuales con acceso restringido para el intercambio de información, experiencias y buenas prácticas entre los expertos gubernamentales en delito cibernético y en materia de cooperación jurídica internacional para la investigación y procesamiento de este delito.
- c) Solicitar a los Estados que respondan a las solicitudes que les formule la Secretaría Técnica de las REMJA para completar o actualizar la información que se difunde en el Portal.
- d) Dar la consideración debida al uso de otras herramientas tecnológicas para facilitar el intercambio de información entre los expertos gubernamentales con responsabilidades en delito cibernético y en materia de cooperación jurídica internacional para su investigación y procesamiento.
- e) Solicitar a la Secretaría Técnica de las REMJA que continúe estableciendo enlaces recíprocos entre el Portal y las páginas en Internet que hayan establecido o establezcan en el futuro las unidades o entidades de los Estados para la investigación y procesamiento de delitos cibernéticos, y que en ellas se publiquen los manuales y cualquier otra información que se considere útil para facilitar la cooperación en las materias a su cargo.

9. Que se continúe promoviendo el intercambio de información, coordinación y cooperación entre los grupos de trabajo en Delito Cibernético y en Cooperación Jurídica en Materia Penal (asistencia mutua y extradición) de las REMJA, así como entre las autoridades nacionales con responsabilidades en dichas áreas, con el fin de fortalecer la cooperación en estos campos y evitar la duplicación de esfuerzos.

10. Que las unidades o entidades que hayan establecido los Estados o las que establezcan en el futuro con el objeto específico de dirigir y desarrollar la investigación y procesamiento de delitos cibernéticos, creen y mantengan páginas en Internet para facilitar que los ciudadanos cuenten con información para prevenir ser víctimas de delitos cibernéticos y para detectarlos y denunciarlos ante las autoridades competentes cuando ellos ocurran. Asimismo, que la Secretaría Técnica de las REMJA realice las coordinaciones necesarias con el propósito de establecer los enlaces recíprocos en Internet entre dichas páginas y el Portal.

11. Que la Secretaría Técnica de las REMJA, en el marco de los recursos disponibles, continúe apoyando los desarrollos legislativos en materia de delito cibernético, entre otros, a través de la sistematización de las legislaciones en este campo de los Estados Miembros de la OEA y su difusión en el Portal, así como de propuestas de cooperación jurídica para la elaboración y consideración de legislación modelo en este campo.

12. Reconocer la consideración que algunos Estados Miembros de la OEA le han dado, y recomendar a aquellos que aún no lo han hecho a que le den la debida consideración, a la aplicación de los principios de la Convención del Consejo de Europa sobre la Delincuencia Cibernética y la adhesión a la misma, así como a la adopción de las medidas legales y de otra naturaleza que sean necesarias para su implementación, teniendo en cuenta las recomendaciones adoptadas por este Grupo de Trabajo y por las REMJA en sus últimas reuniones. Asimismo que, con estos propósitos, se continúen realizando actividades de cooperación técnica con el auspicio de la Secretaría Técnica de las REMJA y el Consejo de Europa.

13. Continuar fortaleciendo los mecanismos que permitan el intercambio de información y la cooperación con otras organizaciones e instancias internacionales en materia de delito cibernético, tales como las Naciones Unidas, el Consejo de Europa, la Unión Europea, el Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el G-8, el *Commonwealth* y la INTERPOL, de manera que los Estados Miembros de la OEA puedan aprovechar los desarrollos dados en dichos ámbitos.

14. Que, como parte de los esfuerzos dirigidos a facilitar y consolidar la cooperación para prevenir, investigar y sancionar los delitos cibernéticos, los Estados continúen fomentando de forma conjunta, aún más, las relaciones entre las autoridades responsables de la prevención, investigación y procesamiento de tales delitos y el sector privado, especialmente con aquellas empresas proveedoras de servicios de tecnología de la información y las comunicaciones, en particular de servicios de Internet, con el fin de agilizar y mejorar la obtención de información en el contexto de los procedimientos de asistencia mutua.

15. Expresar su satisfacción por los resultados alcanzados en los talleres de capacitación para mejorar y fortalecer la cooperación internacional en la investigación y procesamiento de delitos cibernéticos, los cuales fueron realizados, bajo el liderazgo de Estados Unidos como Presidencia del Grupo de Trabajo y con el auspicio financiero de este Estado, el apoyo de los Estados en que se

llevaron a cabo y la cooperación de la Secretaría Técnica de las REMJA, en Guatemala, Guatemala; Montevideo, Uruguay; Miami, Estados Unidos; y Lima, Perú, durante los años 2012 y 2013.

16. Que en el marco de las REMJA se continúe ejecutando el programa de capacitación en materia de delito cibernético financiado con recursos provenientes de contribuciones externas. Como parte de este programa, aceptar el ofrecimiento del Gobierno de Estados Unidos de realizar talleres de capacitación en este campo, en coordinación con la Secretaría Técnica de la REMJA, orientados prioritariamente a jueces y magistrados de Estados Miembros de la OEA, considerando las sugerencias y los intereses específicos manifestados por tales Estados.

17. Solicitar a la Secretaría Técnica de las REMJA que continúe dando difusión a los desarrollos dados en el marco de la OEA y por los Estados en materia de cooperación contra el delito cibernético, a través del “Boletín de Cooperación Jurídica” elaborado y distribuido electrónicamente por ella. Asimismo, invitar a los Estados a que contribuyan con información sobre los desarrollos que den en este campo para su difusión en dicho Boletín.

18. Que el Grupo de Trabajo se reúna con antelación a la REMJA XI, con el fin de considerar, entre otros, los avances dados en la implementación de las presentes recomendaciones.